



## COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y DE ENERGÍA, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA, PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y REMITIDA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados y de conformidad con el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados*, publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 19 de mayo de 2014, emite el presente Acuerdo con base en las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el 12 de diciembre de 2013 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética, misma que fue remitida a las Legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.
2. Que en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013 por la Comisión Permanente del primer receso del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declararon reformados y adicionados los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Energética.

3. Que el 20 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía
4. En consecuencia y para materializar la reforma energética, el Titular del Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión nueve iniciativas con proyecto de decreto, con el propósito de expedir la legislación secundaria, de las cuales tres fueron enviadas a la Cámara de Diputados.
5. Que en sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva de la misma, con fundamento en lo que dispone el inciso f), del numeral 1 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dictó los siguientes trámites a las iniciativas en comento e instruyó su inmediata publicación en la Gaceta Parlamentaria para su conocimiento:
  - I. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal.  
*Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, para Dictamen.*
  - II. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.  
*Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, para Dictamen.*
  - III. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.  
*Turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Energía, para Dictamen.*
6. Que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos, el 12 de mayo del presente año, aprobó el *Acuerdo por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados.*

7. Que en el tercer punto de las consideraciones del Acuerdo citado, se señala: “Que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados ante el Pleno de la Cámara de Diputados reconocen la importancia y trascendencia económica y social de la reforma secundaria en materia energética y manifiestan su más firme compromiso en garantizar que su análisis por parte de las Comisiones dictaminadoras, se desarrolle de la manera más amplia, pública y transparente posible ante la sociedad mexicana...”.
8. Que en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política citado, se establece el procedimiento que deberán seguir las Comisiones dictaminadoras, entre otros aspectos las reuniones de trabajo, dedicadas al análisis amplio sobre el contenido de las iniciativas y la preparación del proyecto de dictamen.
9. Que en razón de lo anterior, las y los diputados que integramos las Comisiones dictaminadoras consideramos pertinente que en las reuniones de trabajo que se señalan en el tercer punto del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se acuerde la asistencia de servidores públicos del Gobierno Federal, con el propósito de que puedan proveernos de mayores elementos para una mejor comprensión de los contenidos y alcances de las reformas legales propuestas por el Ejecutivo Federal, y
10. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados establece en su artículo 158, numeral 1, fracción VIII que:

**1.** *Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:*

...

*VIII. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión;*

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía de la Cámara de Diputados, adoptan el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la realización de reuniones de trabajo con servidores públicos de dependencias y entidades de la administración pública federal para el análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, presentada por el Ejecutivo Federal y remitida a la Cámara de Diputados.

**SEGUNDO.** Para la celebración de las reuniones de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, se tomará en cuenta lo dispuesto en el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo federal y remitidas a la Cámara de Diputados.*

**TERCERO.** Las Juntas Directivas de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía, con fundamento en los numerales 2, fracción VI y 3 del artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, definirán los servidores públicos que participarán en las reuniones de trabajo.

**CUARTO.** Los presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Energía suscribirán las invitaciones y convocatorias a las reuniones de trabajo

**QUINTO.** El formato para el desahogo de las reuniones con servidores públicos será el siguiente:

- I. Mensaje del Presidente de la comisión que encabece la reunión hasta por cinco minutos.
- II. Intervención inicial del funcionario invitado hasta por diez minutos.
- III. Tres rondas de pregunta-respuesta-réplica, en las que intervendrán los grupos parlamentarios de la siguiente forma:

### Primera ronda:

- Intervención por bloque de los grupos parlamentarios, a través de una de sus diputadas o diputados, integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, hasta por tres minutos.
- Respuestas del funcionario invitado, hasta por cinco minutos.
- Intervención por bloque de los grupos parlamentarios, a través de una de sus diputadas o diputados, integrantes de la Comisión de Energía, hasta por tres minutos.
- Respuestas del funcionario invitado, hasta por cinco minutos.

El orden del bloque, por grupo parlamentario, es el siguiente:

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

Partido Verde Ecologista de México.

Movimiento Ciudadano.

Partido del Trabajo.

Nueva Alianza.

### Segunda ronda:

- Intervención por bloque de los grupos parlamentarios, a través de una de sus diputadas o diputados, integrantes de la Comisión de Energía, hasta por tres minutos.
- Respuestas del funcionario invitado, hasta por cinco minutos.
- Intervención por bloque de los grupos parlamentarios, a través de una de sus diputadas o diputados, integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, hasta por tres minutos.
- Respuestas del funcionario invitado, hasta por cinco minutos.

El orden del bloque, por grupo parlamentario, es el siguiente:

Nueva Alianza.

Partido del Trabajo.

Movimiento Ciudadano.

Partido Verde Ecologista de México.

Partido de la Revolución Democrática.

Partido Acción Nacional.

Partido Revolucionario Institucional.

Tercera ronda:

- Intervención por bloque de los grupos parlamentarios, a través de una de sus diputadas o diputados, integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, hasta por tres minutos.
- Respuestas del funcionario invitado, hasta por cinco minutos.
- Intervención por bloque de los grupos parlamentarios, a través de una de sus diputadas o diputados, integrantes de la Comisión de Energía, hasta por tres minutos.
- Respuestas del funcionario invitado, hasta por cinco minutos.

El orden del bloque, por grupo parlamentario, es el siguiente:

Nueva Alianza.

Partido del Trabajo.

Movimiento Ciudadano.

Partido Verde Ecologista de México.

Partido de la Revolución Democrática.

Partido Acción Nacional.

Partido Revolucionario Institucional

IV. Intervención final del funcionario invitado, hasta por cinco minutos

V. Mensaje del Presidente de la comisión codictaminadora, hasta por cinco minutos

**SEXTO.** A las reuniones de trabajo podrán asistir las y los diputados que no sean integrantes de las comisiones dictaminadoras, pero no podrán participar en las rondas de pregunta-respuesta-comentario que se señalan en el apartado anterior.

**SÉPTIMO.** Las y los diputados que deseen formular cuestionamientos a los funcionarios que sean invitados, podrán hacerlo del conocimiento previo de las Juntas Directivas de las comisiones dictaminadoras quienes en ese caso deberán remitirlas a los funcionarios invitados a efecto de que se alleguen, con la debida oportunidad, de la información y datos que le serán consultados durante la reunión de trabajo.

**OCTAVO.** Para los efectos de numeral 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las reuniones de trabajo con servidores públicos que sean acordadas por las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía, serán comunicadas a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por los Presidentes de las Juntas Directivas de dichas Comisiones.

**NOVENO.** De conformidad con los artículos 201 al 203 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los legisladores podrán formular preguntas Parlamentarias al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

**DÉCIMO.** El proyecto de dictamen se discutirá una vez que el Senado de la República haya remitido las minutas correspondientes a la reforma energética, previa presentación por parte de los Grupos Parlamentarios de las observaciones relativas.

Las Minutas que remita el Senado, conforme al turno que determine la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, serán analizadas y dictaminadas para garantizar una visión en conjunto de las Reformas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por los Presidentes de las Juntas Directivas de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía. Sus Presidentes serán responsables de su aplicación.

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con la fracción VII del numeral 1 del artículo 239 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en atención a la tercera Consideración del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados*, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y comuníquese a la Mesa Directiva, así como a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de junio de 2014.